

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EXTRAJERO.
Trimestre... 15 rs. Trimestre... 7 fr.
Semestre... 28 id. Semestre... 13 id.
Un año... 54 id. Un año... 24 id.

ULTIMA VEA.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José de Somoza y Llanos.....	Universidad de Granada.
Juan Chavarrí.....	Universidad Central.	José R. de Llanos.....	Id. de Barcelona.
Vicenio Asensio.....	Id. Id.	José Lap.....	Id. de Salamanca.
S. Moret y Prendergast.....	Id. Id.	José Montero.....	Escuela de Minas.
Santiago de Olásaga.....	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
C. de la Puerta.....	Id. Id.	Luis N. Utría.....	Id. Id.
Láscaro Bardon.....	Id. Id.	J. María Llanos.....	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camde.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.....	Id. Id.	Ramon Lorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Sautera.....	Id. Id.	Manuel M. J. de Galán.....	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.....	Ólegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardán.....	Id. de San Isidro.
Pedro Benjumeda.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Paganterán.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Casares.....	Universidad de Santiago.	José Camde de Alizá.....	Id. de Pintura y Esculturas.
Gerónimo Borno.....	Id. de Zaragoza.	Antonio Blanco Fernandez.....	Dir. de las E. P. de la Habana.
Eugenio Alán.....	Id. de Valladolid.		

Se suscribe en la Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

ó por carta al Director del periódico
y en las principales librerías.

EN CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro cubano, letras
de fácil cobro ó en colles de franquías
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales

Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompaña-
das del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

YA SE ENMENDÓ.

Se acaba de celebrar la apertura de las nuevas Córtes, y como es sabido, el rey ha pronunciado el discurso de la Corona.

No nos incumbe estudiar tan importante documento, y si hoy de él hacemos memoria, es porque hemos tenido un singular placer leyendo uno de sus párrafos, el último de las promesas, en el que trata de la Instrucción pública.

Más de una vez nos hemos condolido amargamente del olvido en que se tenía á tan importante servicio público, pues que no merecía una sola palabra en los programas parlamentarios del gobierno.

En el presentado por el Ministerio Ruiz-Zorrilla, al fin se enmienda la omision tan censurada y se promete hacer algo en favor de la pública enseñanza.

Ciertamente no-otros no responderemos que las promesas se cumplan, pues ya es sabido cuán fácilmente se promete y que con igual facilidad no se cumple lo ofrecido; pero no por eso hemos de ver indiferentes la consignacion de propósitos más ó menos verdaderos, pero que al fin tienen cabida en un documento en el que no deba nunca prescindirse, y menos en épocas como la actual, de ofrecer á la consideracion del país las reformas que se tratan de plantear en la Instrucción pública.

Dice así el párrafo á que nos referimos:

«El porvenir de nuestra patria, cuya presente condicion es natural objeto de nuestros desvelos, se cifra en la educacion de la juventud; y la enseñanza es el pan del alma de las nuevas generaciones. Por eso se os presentará un proyecto de ley dirijida á facilitarla y difundirla, dando formas ordenadas á la legislación que á impulso de las necesidades se ha creado desde la revolucion de Setiembre, estableciendo sobre bases firmes la enseñanza oficial, determinando su definitivo organismo y dando seguridad á la enseñanza libre; de suerte que, marcándose con firmeza sus derechos y sus funciones, se impida toda tentativa y desaparezca todo motivo de conflicto.»

leyendo el discurso de la Corona habíamos ya perdido la esperanza de encontrar satisfechos nuestros deseos, en cuanto á que se hablase algo de la enseñanza, pues no podíamos figurarnos que llamasen más la atencion de un gobierno las leyes de minas, de montes, de carreteras, que lo que califica el mismo de pan del alma de las nuevas generaciones.

No es posible entrar en el exámen de los propósitos del gobierno por las concisas frases que dedica á la reforma de nuestra actual legislación de Instrucción pública, y tampoco queremos dejarnos llevar por nuestras predicciones.

Si debemos no obstante consignar nuestra extrañeza por lo aventurado de la afirmacion que resulta de las promesas que encierran las siguientes palabras: estableciendo sobre bases firmísimas la enseñanza oficial, determinando su definitivo organismo y dando seguridad á la enseñanza libre.

Nos atrevemos á asegurar que no conseguirá el Ministerio Ruiz Zorrilla cumplir lo que ofrece, pues solamente desconociendo la importancia y dificultad de lo ofrecido, pueden aventurarse promesas superiores á la fuerza de nuestros hombres de Estado, y que se dice han de cumplirse á cabo de una vez y en las circunstancias actuales de confusion y de desórden.

Nos tememos que el autor del discurso de la Corona no ha sabido toda la profundidad de las palabras que hemos subrayado, y no queremos hacer pronósticos, pues no serian muy faustos. Más vale aguardar á que el tiempo aclare nuestras dudas, y á que se disipe el tempestuoso nublado que nos amenaza en el horizonte político de nuestra situacion actual.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

¿A QUE NO....?

La prensa política nos está diciendo todos los dias que cada Ministro presentará á las próximas Córtes, lo ménos tres ó cuatro proyectos de ley. Podemos esperar, por tanto, que el Parlamento producirá más de veintisiete leyes. También hemos visto que se anuncian otros tantos proyectos en el Discurso de la Corona, y que el Sr. Ministro de Fomento deja, por medio de otros proyectos, perfectamente entendidos los ramos todos de su departamento. El de Instrucción pública es el que, á pesar de tantas promesas, es probable que no sufra modificación alguna; porque especialmente el de primera enseñanza no necesita ni el más leve retoque. Este ramo está perfectamente atendido por los pueblos; pues los Ayuntamientos dispensan la proteccion más decidida á las Escuelas y á sus Maestros, les pagan puntualmente, los miran, desean que los Maestros abran la boca para colmarles de atenciones y beneficios, tienen las escuelas enteramente provistas de menaje y colocadas en palacios construidos al efecto, procuran que ni un solo alumno falte á la escuela, se despiden á por hacer los nombramientos para proveer las plazas vacantes; es más, mucho, muchísimo más; no consenten que nadie atente contra la seguridad personal, hacen que se pudra en una mazmorra el que siquiera mire ó intente mirar con malos ojos á sus Maestros, persiguen á los que les persigan, obligan á que el día mismo que vencen las mensualidades y sin que trascurra un minuto más, se les abonen sus detaciones, y hasta el último centimo de retribucion y material, se pelean y arañan al pobre padre de familias que tarda un minuto en pagar dicha retribucion, beben los vientos para que al formar los presupuestos municipales no falten fondos sobrados con que sostener con lujo las escuelas; es más, mucho más, muchísimo más.... Pero ¿á qué hemos de acudir pruebas más concluyentes del estado brillantísimo en que la primera enseñanza se halla en España, si todo esto lo sabe muy bien el Sr. Ministro de Fomento, el Consejo de Ministros y hasta los aguadores y muchachos? Y siendo ya unánime el convencimiento de que la Instrucción primaria está todo lo floreciente que puede apetecer el más descontentadizo ¿á que no se discute el más insignificante proyecto de ley que á este asunto se refiera? ¿á que no se alza el país en masa protestando contra la situacion inmejorable en que tienen la primera enseñanza el Gobierno y los Ayuntamientos? ¿á que no....?

Tal vez sea mejor el que nada se haga; pues sería lástima que nuevas leyes vinieran á perturbar el tranquilo y próspero estado de la enseñanza pública.

REPARTIMIENTOS VECINALES.

De nuestro ilustrado colega Boletín de Administracion local, tomamos la parte de una consulta que interesa á los maestros.

«Repartimientos municipales.—Clero y demás clases profesionales que perciben sueldos fijos ó emolumentos por el ejercicio de un empleo ó ocupacion inteligente. Que deben contribuir por el descuento al Tesoro de las dotaciones fijas que cobren, cuando se les pague; y tambien por los emolumentos eventuales de pid de altar, ó inherentes á su profesion, valorados moderadamente, para pagar el tipo acordado en Junta Municipal, dentro del límite legal, en concepto de haberes por utilidades personales de profesion ó industria.

Tratándose de la asignacion fija que disfrute el clero, así como cualquier otro sueldo ó pension que se perciba de los presupuestos generales del Estado, del Municipio ó de la provincia, por cualquier empleado ó funcionario, sea de la clase ó categoría que fuere, se le debe someter para el repartimiento municipal á la imposicion siguiente: si sufre descuento para el Tesoro, se toma por tipo de imposicion para el reparto ese descuento y sobre él se gira el 25 por 100 de recargo ó el 30, si se autoriza así en los nuevos presupuestos generales del Estado, sobre la riqueza industrial y profesional, en cuya asimilacion están los haberes personales de sueldos de toda clase de empleados y funcionarios.—De forma, que si el descuento para el Tesoro, es de 100 rs., sobre eso 100 se grava el tipo hasta el

17, ó el 25 ó el 30, que se autorice por la legislación general de impuestos.—Pero si el sueldo fijo que se disfruta por el vecino contribuyente, como industrial empleado, no sufre descuento ninguno para el Tesoro, entonces se debe tomar como tipo de imposicion ó valoración para el repartimiento general del pueblo como haberes de utilidad personal, la parte íntegra equivalente que le correspondería satisfacer en la escala gradual más aproximada de categorías que para el Tesoro se halla establecida para descuentos de sueldos, y además el tipo autorizado legalmente para recargos sobre las cuotas de los industriales, con el fin de que haya completa nivelacion en los impuestos, para todos los que disfrutan en la localidad utilidades personales por el ejercicio de empleos ó industrias profesionales ó de inteligencia, que son similares excepto los simples jornales ó salarios, pues estos es equitativo valorarlos para el repartimiento, por el precio medio del jornal ó salario eventual percibido diariamente en el cálculo aproximado de cien dias solamente de ocupacion, porque este trabajo personal de brazos se considera eventual y mecánico, valorable su utilidad por una tercera parte del año de ejercicio.

Presentaremos ejemplos demostrativos de equidad contributiva para los repartos del Municipio, segun diversos casos de empleados y jornaleros ó sirvientes.

Empleado ó profesion con 3.000 rs. de sueldo fijo al año, cobrados de los presupuestos generales del Estado, del Municipio ó de casas particulares; y además emolumentos libres calculados moderadamente, en su respectivo Estado personal (1) de utilidades, por ejercicio de la inteligencia inherente á una ocupacion ó destino determinado, en cantidad de otros 3000 reales anuales.—Si el empleado ó profesor sufre por su sueldo fijo descuento para el Tesoro, se toma éste por tipo de la imposicion en el reparto, y se le grava solamente con el tanto por ciento autorizado por ley y en la misma proporcion de las cuotas industriales, ya sea por el 17 por 100 permitido hoy en algunas provincias, donde se aplica indebidamente la real orden especial y que no tiene carácter general obligatorio, para gravar las cuotas industriales con solo el 17 por 100, en lugar del 25 señalado como límite sobre la riqueza inmueble, ó bien hasta el 30 por 100, que se autoriza en los nuevos presupuestos del Estado, y dentro del límite que por escala gradual del descuento sobre sueldos se apruebe.—Pues bien, suponiendo que el empleado no sufre descuento ninguno para el Tesoro, que es el caso más general que se ofrece en los repartimientos municipales, mientras no rijan los nuevos descuentos que han de alcanzar á toda clase de empleados ó funcionarios; ya no existe tipo fijo de imposicion valorable y no sería justo ni equitativo que esos empleados, porque nada pagan al Tesoro, se quedasen libres de contribuir por sus haberes al repartimiento municipal.—En este sentido, lo más justo y proporcionado será tomarles como tipo de imposicion por su sueldo fijo, mientras no haya otra escala oficial aplicable, el límite del 250 que pagan los haberes de empleados locales, desde 6.000 reales y además por los emolumentos libres, si los tienen calculados moderadamente otro tipo del 250.—De modo que con el 5 por 100 de imposicion neta sobre el sueldo y emolumentos así valorados, saldrian todavia mejor librados que si pagasen al Tesoro y además sufriesen el 17 por 100 el 25 ó 30 si así se autoriza sobre sus cuotas de descuento para el Tesoro.—Al que sufre ya este descuento, claro está que no puede gravarse como industrial profesional, mas que con el límite legal que se autorice sobre sueldos.»

AL FIN.

Al fin parece que el gobierno se ha propuesto abordar con ánimo resuelto las ya históricas cuestiones del Colegio de San Carlos.

En efecto, por el Ministerio de Fomento se ha comunicado al Rector de la Universidad Central una Real orden disponiendo que el Claustro de la misma proponga lo que crea más procedente para arreglar la Facultad de Medicina de una manera definitiva y conforme al derecho que asista á profesores y alumnos. La Epoca cree que el Sr. Ministro de Fomento, no atreviéndose á resolver por sí la cuestion, quiso descargar sobre el Claustro la responsabilidad de la resolucion que se adoptase, mas nosotros pensamos que tal vez ésta determinacion sea hija del deseo ya manifestado por el Ministro de hacer cada día mayor la autonomia de las Universidades.

El 14 en efecto se reunió el Claustro, y despues de leida la Real orden origen de la convocatoria, se estableció una animada discusion, en la que tomaron parte los Sres. Amador de los Rios, Montero Rios (D. José), Fernandez y Gonzalez, Giner, Canalejas, Yañez, Uscera y otros profesores no ménos dignos, siendo la opinion general, salvo ligeras escepciones, que debía informarse al Gobierno que lo que procedia hacer era cumplir

(1) Se advierte que este estado personal, como base fundamental de todo repartimiento municipal, debe formarse por el mismo interesado, y si se niega á presentarlo en su propio favor, formándose de oficio y comunicándose para ser oido en sus reclamaciones, dentro del término de ocho dias, sin cuyo requisito, será anulada toda cuota que se imponga al contribuyente municipal sin esta base.

...nion y concierto que en otras naciones facilitan el... científico, alentado por la colectiva influencia y sos... por la oportuna publicidad de todo lo bueno y útil... debido á la actividad individual.

261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, y 283, á las Escuelas de Instrucción primaria de Fuente Pelayo, Arrabal de S. Frontis, Berlanga, Villaquejada, Cabra, Noves, Montejo de Arévalo, Sotillo del Riaco, Nava de la Asunción Buniama, Torrecilla de Alcañiz, Córria del Río, Tauste, Mazarrón, Nonaspe, Salvatierra de los Barros, Sôjueros, Ginoso de Límia, Guardo, Martín Muñoz de las Posadas, Vecilla de Valderaduey, Castrogeriz, Arjonilla, Fuentes de Valdepero, Herrás, Círculo de Artesanos de Tortosa, Villanaya, Carmona, Montulbar, Castropol, Unión salmantina, Sagunto é Iloyos.

A continuación publica la Gaceta las listas de los libros destinados á cada una de estas Bibliotecas.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposición á las cátedras de Geografía histórica, vacantes en Madrid, Granada, Sevilla y Salamanca, cuyas oposiciones se han de verificar en la Universidad Central: D. Antonio García Blanco, como Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid y en representación de los demás; D. Fernando de Castro, como Profesor de Historia universal y autor de obras de Historia; D. Nicolás Salmerón, como Catedrático que ha sido de la asignatura en la Central; D. Cayetano Vidal, Profesor de la asignatura en Barcelona; D. José María Anchoriz, Profesor de la Universidad de Barcelona y autor de una obra sobre Geografía antigua; D. Juan Vilanova, Profesor de Geología en la Central y autor de Estudios prehistóricos; D. Jacobo de la Pezuela, autor del Diccionario Geográfico y Estadístico, y de la Historia de la Isla de Cuba; D. Eduardo Saavedra, de la Academia de la Historia y autor de varios trabajos de Geografía, especialmente sobre eras romanas en España; D. José Ponte Villamé, Catedrático de Geografía en Zaragoza.

Asimismo ha resuelto esta Dirección general señalar el plazo de 15 días para que los opositores puedan ejercitar el derecho que les concede el art. 18 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1872.—José Pascasio de Escoriaza.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Sección de Museos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de ayudante de tercer grado, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales la cual debe proveerse con destino al Museo Arqueológico Nacional por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Arqueología en dicha Escuela, conforme á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 5 de Julio del año último.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancia hasta las cinco de la tarde del día en que el citado plazo espira.

Madrid 6 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, José de Escoriaza.

ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.

Curso de 1872-73.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente mes queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en el Archivo Histórico Nacional, calle de Leon, núm. 21, casa del Nuevo Rezado, entresuelo, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de 21 de Noviembre de 1868, no se abonan derechos algunos de matrícula ni título, requiriéndose sólo para el ingreso el grado de Bachiller en Artes, cuyo diploma es indispensable para la admisión á los ejercicios para el certificado final de la carrera.

Las asignaturas de la Escuela, que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones generales vigentes en materia de enseñanza, son las siguientes:

- Latín de los tiempos medios y conocimiento de los romances castellano, lemosín, gallego y aljamiado.
Arqueología elemental.
Paleografía general y crítica.
Historia de la organización administrativa y judicial de España en los tiempos medios.
Numismática y Epigrafitis.
Bibliografía y Nociones de Historia literaria.
Ejercicios prácticos de lectura, copia y traducción de diplomas y códices (primero y segundo curso).

Probadas estas asignaturas, puede, como queda dicho, aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, verificando dos ejercicios en la forma que previene el reglamento de la Escuela. Este certificado da aptitud para ingresar en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, con las condiciones y ventajas que se determinan en el reglamento aprobado para el mismo por decreto de 5 de Julio de 1871.

En las Secciones de Bibliotecas y Museos del indicado cuerpo pueden también aspirar al ingreso por concurso, conforme al art. 37 del reglamento citado, los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras siempre que acrediten haber probado en esta Escuela la asignatura de Bibliografía ó la de Arqueología respectivamente.

Los cuadros de distribución de asignaturas, días, horas y locales donde han de darse las enseñanzas de la Escuela en el próximo curso se fijarán oportunamente en los tablones de edictos de esta Secretaría, de la Universidad de Madrid y de la Biblioteca Nacional.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El Secretario, José María Escudero de la Peña.

NOTA. Los alumnos que tengan terminada la carrera y no hubieran aún obtenido el certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, pueden solicitar la expedición del correspondiente diploma por medio de instancia al Excelentísimo Sr. Director de la Escuela, presentada en la Secretaría de la misma.—El secretario.—Es copia.—J. M. Escudero de la Peña.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de esta Universidad dos plazas de Ayudante dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas que el Claustro de la misma, con arreglo al decreto de 28 de Mayo de 1869, ha acordado proveer por oposición.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad con arreglo al programa aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1868.

- Para ser admitido á la oposición se requiere:
1.º Ser español.
2.º Haber observado buena conducta moral.
3.º Tener título de Licenciado en Farmacia.

Los ejercicios serán dos, ambos públicos, que consistirán El 1.º en responder los opositores por espacio de una hora á las preguntas que les hagan los jueces del Tribunal, principalmente sobre la parte práctica y experimental de la Facultad.

El 2.º en preparar una lección, que los jueces señalarán á cada opositor, de las correspondientes á la asignatura á que pertenezca la plaza vacante; ejecutando los opositores ante el Tribunal los experimentos respectivos y contestando á las observaciones que se les hagan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, antes del 8 de Octubre próximo.

Barcelona 8 Setiembre de 1872.—El Decano, Antonio Sanchez Comendador.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, en virtud de una Real orden que le ha sido comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el día de hoy, se ha servido disponer que la matrícula oficial para las facultades de esta Escuela, no comience hasta el día 25 del presente mes, desde cuya fecha estará abierta hasta el 10 de Octubre próximo venidero.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Setiembre de 1872.—El Secretario general, Pedro de Alcántara García.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Hállándose vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de esta Universidad literaria las cátedras de Metafísica y segundo curso de Derecho romano respectivamente, pertenecientes ambas á la enseñanza del Estado, las personas que aspiren á desempeñarlas en concepto de auxiliares, mientras se procede á la provision definitiva, y disfrutando en tanto el haber de 1.500 pesetas anuales, dirijan sus solicitudes documentadas al Rectorado de esta Escuela en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Salamanca 10 de Setiembre de 1872.—El Rector Dr. Mamés Esperabé Lozano.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública y en vista del expediente instruido en el gobierno civil de la provincia de Granada, del cual resulta suficientemente probado el extraviado del título de Veterinario de primera clase expedido por esta Escuela en 30 de Junio de 1870 á favor de Don Antonio Mesa y Buenhome, natural y vecino de aquella ciudad, se expide y remite con esta fecha al Sr. Gobernador de aquella provincia para su entrega el ausdicho D. Antonio Mesa y Buenhome un nuevo título duplicado declarando nulo y de ningún valor el que primitivamente poseyó.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.—El Director Ramon Llorente y Lázaro.—El Secretario, Antero Viárrun y Rodríguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Se hallan vacantes en esta Universidad quatro plazas de Auxiliares dotadas cada una con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por los Claustros respectivos conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Abril último y más disposiciones vigentes.

Las asignaturas que han de proveerse son las siguientes: Principios generales de Literatura y Literatura Española.

- Literatura Latina.
Clínica quirúrgica.
Práctica de operaciones farmacéuticas.
Ejercicios prácticos de determinacion y clasificación de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales.
Los que deseen obtener cualquiera de dichas plazas y se hallen adornados del título de Doctor en la facultad respectiva, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de dicha Universidad en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Santiago 4 de Setiembre de 1872.—El Rector, Dr. Casimiro Torre.

Se halla vacante en esta Universidad una plaza de auxiliar, dotada con el haber de 1.500 pesetas, con destino á la enseñanza de Terapéutica, Materia médica y arte de recetar.

Los que deseen obtenerla y se hallen adornados del título de Doctor en Medicina presentarán sus solicitudes en la Secretaría general en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Santiago 11 de Setiembre de 1872.—Dr. Casimiro Torre. (G. del 17 de Setiembre.)

INSTITUTO LIBRE LEGAL DE REINOJA.

Habiendo sido aprobado por el Sr. Rector del distrito universitario el expediente formado por el Ayuntamiento de esta villa para elevar el Colegio de segunda enseñanza que lleva cinco años de existencia á la categoría de Instituto, en oficio fecha 7 del actual ha sido autorizado por dicho Sr. Rector para que desde el 15 del corriente funcione como tal Instituto, por lo que desde este día quedará abierta la matrícula para el curso de 1872 á 1873, así como también empezarán desde ese mismo día los exámenes con validez académica de todas las asignaturas de segunda enseñanza.

En el mismo Instituto continúa el Colegio de internos en la misma forma y condiciones que los años anteriores.

Reinoja 12 de Setiembre de 1872.—El Presidente del Ayuntamiento, Facundo G. de los Rios.—El Secretario, Felix Rodríguez.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Segun proviene el reglamento de la cátedra de Taquigrafía de esta Sociedad, queda abierta la matrícula gratuita para el curso de 1872 á 1873, de doce á cuatro de la tarde, y en los días 16 al 30 del actual en la Secretaría de la misma, plaza de la Villa, núm. 3. Los que aspiren á ser matriculados deberán solicitarlo por medio de una exposición dirigida al Excelentísimo Sr. Director de la sociedad, escrita de su puño y letra, y expresiva del nombre, apellido, edad, naturaleza y habitación del interesado, que deberá probar tener los conocimientos elementales de Gramática castellana, y en especial de Ortografía, por medio de examen ante el Sr. Profesor de la cátedra ó por documento fehaciente.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Carrascon, ex-Diputado á Cortes y Oficial cesante del Ministerio de la Gobernación, y en D. Tomás María Mosquera, ex-Ofticial de la Gobernación, se ha acordado nombrarle Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de 1.º de primeros del Ministerio de Fomento.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Jurisprudencia y Legislación; teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en D. Tomás María Mosquera, se ha acordado en D. Tomás María Mosquera, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 1.º del reglamento de 18 de Julio de 1871.

D. Tomás María Mosquera, como Abogado, es bien conocido en los Colegios de Madrid y de la Coruña, en cuyos puntos ejercido su facultad, pagando las primeras cuotas de contribucion desde 1843 á 1850 en Galicia, y desde esta fecha ha estado presente en el primero de dichos Colegios, donde tiene muchos informes en asuntos contencioso-administrativos.

Entre otros trabajos de reconocida importancia, débense atribuir á la pluma de este distinguido Jurisconsulto y hombre público los reglamentos que redactó siendo Director general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado para la ejecución de las leyes del matrimonio y registro civil y para la reforma de la ley hipotecaria, los cuales están hoy en vigor.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Dirección general ha acordado destinar las colecciones de libros números 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260,

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—El Secretario general, Juan de Tro y Orotolano.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las plazas de enseñanza de las escuelas vacantes...

Table listing vacant school positions across various provinces like Malaga, Alcala, and Guadalupe, with details on subjects and salaries.

SECCION DE NOTICIAS.

Por el Ministerio de Fomento se han pasado al consejo de Estado, para que informe y para que proponga en ternas, cinco categorías de ascenso que hay vacantes en la facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Ya están nombrados los individuos que han de componer el tribunal de oposiciones á las cátedras vacantes de Geografía histórica en las Universidades de Madrid, Sevilla, Granada y Salamanca.

Por la dirección general de Instrucción pública ha sido nombrado ayudante de los estudios elementales de la escuela de Bellas artes de Sevilla, D. Juan Cabral Aguado y Bejarano...

D. Carlos Nebreda, director del colegio de sordo-mudos y ciegos, de Madrid, ha inventado un nuevo y sencillo aparato para la enseñanza de la aritmética y geometría...

Segun tenemos entendido, por el Ministerio de Fomento se ha acordado una importante reforma en el decreto que acerca de oposiciones en los Institutos se espidió en tiempo del Sr. Romero Robledo.

Por el Ministerio de Fomento se espodrá muy en breve un decreto, reformando la Facultad de medicina de esta Universidad del modo más equitativo para cátedráticos y alumnos de la misma.

En la sesion celebrada el día 9 del corriente por la asociación francesa para el desarrollo de la ciencia (seccion antropológica), el Sr. Tubino se ocupó de los descubrimientos prehistóricos recientemente realizados en España...

El discurso de nuestro compatriota pronunciado en francés fué muy aplaudido, y terminado, el presidente de la seccion, M. Broca, dirigió algunas frases benévolas al orador...

Ha sido ya nombrado el tribunal de oposiciones á las cátedras vacantes de Geografía histórica en las Universidades de Madrid, Sevilla, Granada y Salamanca.

El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes á ingreso en la carrera consular lo compendrán los señores Merco, Castelar, Moreno Nieto, Rivero Godoy y Labra.

reglamento de 1847, y fueron elegidos, Presidente, D. Nicolás María Rivero; Vicepresidentes, los Sres Salmeron (D. Francisco), Passaron, Mosquera y Colon (duque de Voragüas); y Secretarios los Sres. D. Cayo Lopez, Calvo Asensio, Moreno Rodriguez y Moraita

El 16 se verificó en el Tribunal Supremo de Justicia la solemne apertura de tribunales.

El Senado en la sesion del 17 eligió Presidente á Don Laureano Figuerola; Vicepresidentes á los Sres. Marqués de Perales, Martínez, Pastor y D. Fernando de Castro, y secretarios á los Sres. Balart, Fuenmayor, Gomez y Gomez y Benot.

EXTERIOR.

El tribunal arbitral reunido en Ginebra, y encargado de resolver la cuestion del Alsace, ha dado el 14 por terminado su cometido. El Sr. Solopis leyó la sentencia, la cual fija una indemnizacion de quince millones quinientos mil dollars...

Los prusianos han reducido á prision al escritor francés Edmundo About, por haber escrito una obra que ataca duramente á los alemanes, y es muy popular en Alsacia y Lorena.

En Berlin se ha celebrado con grandes festejos la visita de los emperadores de Austria y Rusia al de Alemania.

Al terminar la sesion que los internacionalistas celebraron el día 7 en el Haya, el ciudadano presidente leyó á la asamblea la composicion del nuevo consejo general, elegido en sesion secreta.

Karl Marx no forma parte de este consejo. Kavanagh, por Irlanda; Saint Clair, por América; Lorel, por América; Fornaciari, por Italia; David, por Francia; Bolts, por Alemania; Karl, por Alemania; Bertrand, por Francia; Dereure, por Francia, y Spayer, por América.

El presidente declara que en virtud de resolucion tomada en sesion secreta, este consejo tendrá su asiento en Nueva-York y que tendrá el derecho de aumentarse con nuevos miembros.

En seguida anunció que el próximo congreso se celebrará en Suiza, dejando al consejo general la facultad de designar la ciudad en que deba tener lugar.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of correspondence entries with names and dates, such as 'Sr. D. M. G. N. - Bellas Artes' and 'A. S. E. - Alicante'.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

Ha fallecido en Igualada el cabecilla carlista Cadraire.

El 13 falleció en Madrid Mr. Eduardo Blondeel, ministro plenipotenciario de Belgica en España.

El 15 se celebró en el Congreso con la solemnidad acostumbrada el acto de la apertura de las Cortes, siendo estas las terceras de 1872. S. M. el Rey, despues de expresar su satisfaccion por encontrarse en aquel sitio, dijo que nuestras relaciones con las demás potencias son satisfactorias...

El Sr. Ruiz Zorrilla pronunció en la reunion de las mayorias, en la noche del 15, un notable discurso, exponiendo su plan político.

En la sesion del 16 el Congreso acordó que rigiera el

MADRID:—1872.

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Jusé, Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

PERMUTA. ELEMENTOS DE MATEMÁTICAS, DON VICENTE RUBIO Y DIAZ, LA GEOGRAFÍA PARA TODOS, D. PEDRO BORJA Y ALARCON.

provincia en el de España y Portugal, y por naciones en el de Europa. Guia de los Maestros de 1.ª Enseñanza...

LECCIONES DE ARITMETICA PARA USO DE LOS NIÑOS, D. D. Terrero. Antiguo alumno de la Escuela Normal Central...

GRAMÁTICA CASTELLANA, B. FERNANDO GOMEZ LE SALAZAR. Compendio de la misma.

GUÍA DE LOS MAESTROS DE 1.ª ENSEÑANZA, para empezar la educacion de los sordo-mudos. Obra escrita en francés por Sr. J. J. Valido Cabal...

COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA, para uso de las escuelas de Instruccion primaria, POR D. NIGUEL ABAÑO. GEOGRAFÍA UNIVERSAL ILUSTRADA, POR D. MARIANO MAINO.

LAS FÁBULAS DE ESOPHO, CON LAS DE SAMANIEGO E IRIARTE. Coleccion ordenada y escogida para ejercicios de lectura en prosa y verso en las escuelas españolas y americanas.